Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado 2018-00244-00, informando que mediante auto de fecha 27 de marzo de 2020, se ordenó emplazar al demandado, en memorial visible a folio 34 obra memorial signado por el apoderado del demandante por medio del cual adjunto envio de la citación para notificación para notificación personal, debidamente cotejada, a la dirección avalada para efecto de notificaciones, recibida por LUS CARLOS CANO, con cédula de ciudadanía No. 92.325.490, de fecha 30 de octubre de 2019, sin que hasta la fecha haya allegado la notificación por aviso. Cimitarra, 28 de abril de 2021.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:	681904089001-2018-00244-00
PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDADO:	MARTIN MORENO SERRANO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN

Verificado el informe secretarial que antecede, mediante auto de fecha 27 de marzo de 2020, se ordenó emplazar al demandado, pero posterior a ello el apoderado del demandante en memorial de fecha 5 de marzo de 20, visible a folio 34 adjuntó constancia de envio de la citación para notificación personal, debidamente cotejada, a la dirección avalada para efecto de notificaciones, recibida por LUS CARLOS CANO, con cédula de ciudadanía No. 92.325.490, de fecha 30 de octubre de 2019, por lo anterior se evidencia que demandado si reside en el lugar que indicó para las notificaciones, el emplazamiento ordenado por ahora no debe continuarse, contrario a ello se ordena REQUERIR el cumplimiento de la carga procesal que le corresponde a la parte demandante, por el termino de 30 días siguientes a su notificación, para que allegue a este despacho los tramites correspondientes acreditando la notificación siguiente enviada al demandado, soperna de dar cumplimiento al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., ordenandose el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME